

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°2862**  
20 de enero del 2020

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO  
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

Señores:  
**Productores y Beneficiadores de Café**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

En vista de que hemos recibido gran inquietud por parte de las Firmas Beneficiadoras respecto a la **no inscripción** de muchos Productores de café tal como lo establece el Título I de la Ley N° 9635, denominado "Impuesto sobre el Valor Agregado", sus diferentes reglamentos y resoluciones; y que les está imposibilitando el pago efectivo de los adelantos y ajustes respectivos a la cosecha 2019-2020, les reiteramos que con base en dicha legislación, los Productores de Café **están obligados** a inscribirse como:

- Contribuyentes del impuesto ante el Ministerio de Hacienda
- Productores Agropecuarios ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Adicional al documento informativo que ya se había hecho circular denominado "Sector Productor de Café, Impuesto sobre el Valor Agregado, Preguntas y Respuestas", se les adjunta un comunicado breve sobre las obligaciones inmediatas que establece esta legislación, los plazos de inscripción definidos, así como las consecuencias del incumplimiento de dicha normativa. Sirva este documento para que **sea difundido de todas las formas posibles**.

Les recordamos también a las Firmas Beneficiadoras que con base en el Transitorio III del Régimen Especial Agropecuario (REA), el pago de la liquidación final de la cosecha 2018-2019 **no estaba sujeta a la emisión de facturas de compra**.

Cualquier consulta adicional respecto a ambas inscripciones, se pueden comunicar con el señor Marco Araya Molina al correo maraya@icafe.cr, o bien al teléfono 2243-7851.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva

